

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/40

26 de mayo de 2006

(06-2530)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2006

Nota de la Secretaría¹

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS	3
III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS.....	6
a) Cuestiones nuevas.....	6
b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	9
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	11
d) Información sobre la resolución de cuestiones	11
IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	12
V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	12
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal relativa al trato especial y diferenciado	12
b) Observaciones sobre el informe del Presidente y sobre las propuestas del Grupo Africano relativas al párrafo 2 del artículo 9	15
c) Otras cuestiones relativas al trato especial y diferenciado.....	15
VI. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4).....	15
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	15
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	16
VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES (ARTÍCULO 6).....	16
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal relativa a la regionalización.....	16
VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	17
a) Información de la Secretaría	17
b) Información de los Miembros sobre la asistencia técnica.....	18
c) Actividades de asistencia técnica.....	18

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

IX.	CUESTIONES PLANTEADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF.....	19
a)	Relación entre el Comité MSF y las instituciones de normalización.....	19
b)	Demoras indebidas.....	20
c)	Consultas en el marco del párrafo 2 del artículo 12 y tratamiento de las preocupaciones comerciales específicas	21
d)	Aclaración de determinados términos.....	21
X.	VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES	22
a)	Cuestiones nuevas.....	22
b)	Cuestiones planteadas anteriormente	22
XI.	CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS	23
XII.	OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR	24
XIII.	ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	24
XIV.	OTROS ASUNTOS.....	24
XV.	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	25

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su trigésima quinta reunión los días 29 y 30 de marzo de 2006. Se adoptó el orden del día propuesto para esta reunión, distribuido el 17 de marzo (WTO/AIR/2785), con ciertas modificaciones.
2. La Secretaría de la OMC señaló los problemas resultantes del hecho de que los documentos se entregaban tarde e invitó a los Miembros a enviar sus comunicaciones en una etapa temprana por medios electrónicos.

II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

Aplicación por la Argentina de la norma internacional sobre el embalaje de madera

3. El representante de la Argentina informó de un sistema elaborado por su país para la aplicación de la Norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N° 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (G/SPS/GEN/653). A este respecto, el Gobierno había adoptado las normas 03/2005 y 685/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), que aplicaba el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). El sistema contemplaba la inscripción, habilitación y registro de Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM), Hornos Secaderos Tradicionales de Madera (HOSETRAM) y Fábricas de Embalajes de Madera (FEM). Hasta el momento se habían habilitado y registrado 149 CATEM, 9 HOSETRAM y 10 FEM. Durante 2005 se habían certificado alrededor de 8,8 millones de pallets, 4,7 millones de cajas/cajones, 1,6 millones de bins y 100 m³ de madera de acomodación.
4. Las importaciones estaban contempladas en las Resoluciones SAGPyA N° 685/05 y SENASA N° 19/2002, que establecían las condiciones fitosanitarias que debían cumplir los embalajes de madera, maderas de soporte y/o acomodación para su entrada en la Argentina.
5. Las normas mencionadas, así como información ulterior acerca de las empresas acreditadas, se podían consultar en la página Web www.senasa.gov.ar.

Situación de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en los Estados Unidos

6. La representante de los Estados Unidos expresó su satisfacción por la eliminación de las prohibiciones relacionadas con la EEB sobre la carne de bovino, otros productos de rumiantes y los bovinos vivos estadounidenses impuestas por varios interlocutores comerciales. Estas medidas representaban un enfoque con una base científica de las medidas sanitarias y un avance hacia la aplicación de las normas adoptadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Los Estados Unidos alentaban a todos los países a seguir las directrices elaboradas por la OIE y suprimir cualquier restricción injustificada que se mantuviera sobre productos de los Estados Unidos.
7. Con respecto al reciente incidente de EEB en los Estados Unidos, la representante subrayó que el animal se había detectado por medio del programa de vigilancia de la EEB de los Estados Unidos, en el que se habían analizado 650.000 muestras. El hallazgo de un solo caso en un número tan elevado de muestras no era digno de mención ni comprometía la inocuidad de los productos de rumiantes estadounidenses. Este segundo caso de EEB no cambiaba el hecho de que la prevalencia de la enfermedad en los Estados Unidos seguía siendo extraordinariamente baja.

Aplicación en China de la regionalización con respecto a las epizootias

8. El representante de China subrayó la importancia del sector zootécnico para su país; en 2004, el volumen total de producción había sido superior a 725 millones de toneladas de carne, 272 millones de toneladas de huevos y 237 millones de toneladas de leche. Esto representaba el 10,7 por ciento de la producción mundial de carne, el 42 por ciento de la de huevos y el 2,2 por ciento de la de leche. Teniendo en cuenta la enorme extensión del territorio y las características del medio ambiente, los tipos de zootecnia de China variaban de una región a otra. China prestaba atención a la aplicación del principio de regionalización para la lucha contra las epizootias. A la vista de lo dispuesto en el Acuerdo MSF y en las normas internacionales pertinentes, China encaraba la prevención o erradicación de las enfermedades de los animales adoptando medidas administrativas, legislativas, económicas y técnicas, en particular el establecimiento de zonas no epidémicas, así como zonas experimentales libres de enfermedades de los animales, en las que se aplicaban medidas más estrictas para garantizar un nivel superior de protección y lucha contra ellas.

9. China había formulado una serie de leyes y reglamentos que regían la regionalización, entre otros la "Ley de prevención de las epizootias de la República Popular China", la "Ley de agricultura de la República Popular China", el "Reglamento sobre la respuesta de urgencia frente a las enfermedades importantes de los animales", las "Prescripciones sobre las condiciones para las zonas libres de enfermedades de los animales" y el "Reglamento para la identificación de la vacunación de los animales". China había aplicado la regionalización con respecto a las principales enfermedades de los animales a fin de combatir su introducción y prevalencia. Se habían establecido cinco zonas experimentales libres de enfermedades de los animales para la fiebre aftosa, la peste porcina clásica, enfermedades muy patogénicas y la enfermedad de Newcastle. En 2005, las inversiones acumuladas en estas zonas experimentales habían ascendido a 200 millones de dólares EE.UU., de los cuales 120 millones procedían de la administración central y el resto de las administraciones locales. Las principales tareas habían sido la reconstrucción de laboratorios de veterinaria para mejorar la capacidad de detección de las enfermedades; el establecimiento de sistemas de identificación y gestión de registros en la vacunación de los animales para mejorar la rastreabilidad; la aplicación de programas de supervisión y vigilancia de enfermedades específicas de los animales, a fin de mejorar la capacidad de detección y alerta; el análisis de 2,3 millones de muestras en 2005; el fortalecimiento de los sistemas de control de los desplazamientos de animales mediante un sistema estricto de cuarentena e inspección de los animales; la creación de sistemas de respuesta ante situaciones de urgencia, a fin de garantizar la capacidad de dicha respuesta en la lucha contra las enfermedades de los animales; etc. Además, se habían establecido sistemas de control de los desplazamientos de los animales, que incluían una reglamentación estricta en materia de cuarentena e inspección. La vigilancia que se estaba llevando a cabo ponía de manifiesto que se había mantenido bien la condición de libres de enfermedades de esas zonas.

10. El desarrollo sostenible del sector zootécnico en las zonas experimentales libres de enfermedades era evidente, con beneficios integrados destacados. Sin embargo, el establecimiento y mantenimiento de zonas libres de enfermedades de los animales resultaba muy costoso en términos de recursos financieros, técnicos y administrativos. China se proponía resumir sus experiencias con las zonas experimentales libres de enfermedades, ampliar los canales de inversión y seguir potenciando el trabajo basado en el análisis del riesgo, con objeto de mejorar el nivel de protección zoonosanitaria a nivel nacional. Al mismo tiempo, China fomentaba y acogía positivamente el intercambio de información y de experiencias y la asistencia técnica de otros Miembros de la OMC, así como de las organizaciones internacionales pertinentes en este sentido.

Actualización de la situación en las Comunidades Europeas

11. El representante de las Comunidades Europeas señaló a la atención el amplio documento que contenía información sobre las medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar

(G/SPS/GEN/641). En este documento se explicaba la legislación más reciente adoptada para prevenir la influenza aviar, incluida la cooperación con terceros países, instituciones internacionales y centros de investigación.

12. La cepa de alta patogenicidad de la influenza aviar se había confirmado en aves silvestres sólo en 11 Estados miembros de las CE. Esto ponía de manifiesto el carácter muy exhaustivo de las medidas de vigilancia y erradicación de la Comunidad. Solamente se habían notificado en explotaciones comerciales de aves dos casos, que se habían erradicado. A la vista de estos hechos, las reacciones de muchos interlocutores comerciales carecían de base científica y eran exageradas. Las medidas impuestas sobre las exportaciones de carne de ave de las CE habían sido a menudo innecesarias.

13. El representante de las Comunidades Europeas invitó a los Miembros a leer el documento que contenía información sobre las medidas comprensivas adoptadas por las CE en relación con la influenza aviar, no sólo para tranquilizarse acerca de la inocuidad de las exportaciones comunitarias, sino también con objeto de elaborar su propio enfoque con respecto a la influenza aviar.

14. En respuesta a una pregunta sobre la posible utilización de la vacunación, el representante de las Comunidades Europeas indicó que en ese momento no se estaba utilizando, y que la legislación establecía más bien un marco en el que podría usarse. En ese contexto, dos Estados miembros de las CE habían solicitado autorización para utilizar la vacunación en determinadas circunstancias claramente definidas. Las Comunidades Europeas no tenían intención de aplicarla en gran escala. Además, los productos procedentes de aves vacunadas solamente se podían comercializar en circunstancias muy especiales.

15. El representante de la OIE expresó su aprecio por el alto nivel de transparencia de las medidas de las CE en relación con la influenza aviar y alentó a todos los Miembros a utilizar las normas de la OIE y evitar la imposición de prohibiciones innecesarias a la importación.

Información sobre el levantamiento del embargo impuesto a las exportaciones de bovinos y de carne del Reino Unido

16. El representante de las Comunidades Europeas notificó que recientemente se habían levantado las restricciones que quedaban sobre las exportaciones de carne y de bovinos del Reino Unido a otros Estados miembros de las CE. La atención que habían prestado los medios de comunicación a esta decisión había sido lamentablemente escasa, en contraste con la atención prestada al brote de la enfermedad. La decisión de levantar la restricción se había adoptado de manera muy cuidadosa sobre bases científicas y reflejaba la realidad de que los consumidores europeos tenían plena garantía de la inocuidad de la carne de bovino procedente del Reino Unido y de cualquier otro lugar de las Comunidades Europeas. A la vista de esto, las Comunidades Europeas señalaron que las restricciones de sus interlocutores comerciales sobre la carne de bovino comunitaria ya no eran justificables.

Situación de la fiebre aftosa en el Brasil

17. El representante del Brasil informó de que solamente se habían detectado brotes de fiebre aftosa en dos Estados brasileños: Mato Grosso do Sul y Paraná. En el Estado de Mato Grosso do Sul, donde habían aparecido los primeros casos de la enfermedad en octubre de 2005, ya se había completado el proceso de sacrificio. Se habían sacrificado más de 33.740 animales sospechosos de estar infectados. Las actividades de vigilancia habían confirmado la ausencia de nuevos casos sospechosos en la zona en la que se habían llevado a cabo.

18. En Paraná, la notificación de casos sospechosos de fiebre aftosa el 21 de octubre 2005 se había basado en las conexiones epidemiológicas con el brote de la enfermedad en Mato Grosso do Sul. Durante la investigación se habían mantenido sometidas a cuarentena las 11 empresas con casos sospechosos, así como una zona de protección circundante de 10 km. Tras la confirmación de varios casos de fiebre aftosa, el Brasil había adoptado las medidas necesarias de conformidad con las directrices establecidas por la OIE. Desde noviembre de 2005 no se había detectado ningún caso sospechoso de la enfermedad.

19. En ambos Estados se mantenían medidas de bioseguridad que restringían los desplazamientos de animales vivos, personas y productos animales sospechosos en las zonas afectadas.

20. El representante del Brasil invitó a los interlocutores comerciales a asegurarse de que sus restricciones sanitarias se limitaran a los dos Estados brasileños afectados por los brotes de la enfermedad y que estuvieran en conformidad con las normas internacionales.

III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

Aplicación y modificación del Reglamento de las CE sobre nuevos alimentos

21. El representante de Colombia expresó su preocupación acerca de la aplicación del Reglamento de las CE sobre nuevos alimentos (Reglamento N° 258/97) y del anteproyecto de modificación del reglamento de la Comisión Europea, cuya entrada en vigor estaba prevista para 2007. La modificación podría afectar directamente al potencial comercial de alimentos tradicionales y exóticos.

22. Algunos productos tradicionales y exóticos ya tenían una presencia sustancial en los mercados de alimentos de los Estados Unidos y el Japón y los consumidores europeos comenzaban ahora a interesarse por esos productos alimenticios. Sin embargo, era importante recordar que ellos se consumían en América del Sur desde hacía miles de años. Esto contrastaba con los productos modificados genéticamente, que podían considerarse como verdaderos alimentos nuevos.

23. El aumento del comercio de productos tradicionales y exóticos también tenía repercusiones socioeconómicas, ya que la exportación de esos productos representaba una medida para reducir la pobreza rural extrema en América del Sur y ofrecía la posibilidad de abordar cuestiones sociales y ambientales específicas, como la disponibilidad de alternativas tanto al cultivo de plantas para la obtención de estupefacientes como a la tala ilegal de bosques protegidos.

24. Colombia era consciente de la importancia de la protección de la salud del consumidor. Sin embargo, el volumen de información sobre la inocuidad de estos productos alimenticios tradicionales que se exigía en el reglamento de las CE y los costos de la realización de estudios científicos no eran proporcionales a los riesgos para la salud y resultaban excesivos, especialmente para los pequeños agricultores y exportadores. La modificación propuesta del Reglamento N° 258 crearía un obstáculo no arancelario al comercio con efectos negativos en la introducción de alimentos tradicionales en los mercados europeos, en contra de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

25. Colombia pedía a las Comunidades Europeas que examinaran los siguientes puntos en relación con la modificación del Reglamento N° 258/97:

- no aplicación del Reglamento N° 258 a los productos exóticos tradicionales con un historial de consumo inocuo en su región de origen;

- mayor transparencia y claridad en los procedimientos y definiciones, dando crédito a un historial de consumo inocuo de los alimentos en el país de origen;
- requisitos, pruebas y procedimientos proporcionales a la naturaleza de los alimentos pertinentes y a los riesgos que pudieran suponer para el consumidor; y
- mantenimiento de todos los productos exóticos tradicionales en el dominio público, sin conceder un acceso privilegiado al mercado europeo a ninguna entidad privada.

26. El representante del Ecuador informó de que la modificación también afectaría al potencial comercial de los alimentos tradicionales y exóticos de su país. Teniendo en cuenta la gran biodiversidad del Ecuador, varias organizaciones internacionales, como la UNCTAD, habían promovido durante el último decenio la obtención de nuevos productos de exportación ("Biocomercio"). La exportación de alimentos tradicionales y exóticos también tenía en el Ecuador repercusiones socioeconómicas importantes y guardaba una relación estrecha con los esfuerzos por superar la pobreza rural. El Ecuador invitaba a las Comunidades Europeas a examinar cuidadosamente las recomendaciones de Colombia en relación con la modificación. La modificación del reglamento y sus repercusiones tenían importancia para muchos países en desarrollo.

27. El representante del Perú añadió que los países estaban examinando ahora, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, medidas y mecanismos para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. En contra de ese enfoque, la aplicación del Reglamento N° 258 restringiría una mayor utilización sostenible de productos tradicionales y exóticos, al reducir su potencial de exportación. El representante puso de relieve los elevados costos y el prolongado período de tiempo necesario para el registro de los productos en virtud del Reglamento N° 258 para permitir su entrada en el mercado europeo. El Perú también respaldaba las recomendaciones de Colombia en relación con la modificación (G/SPS/GEN/681).

28. Los representantes del Paraguay, Costa Rica, Chile y el Brasil señalaron que sus exportaciones también se habían visto afectadas por el Reglamento N° 258/97. Benin pidió más información sobre la manera de clasificar un producto como "nuevo". La Argentina y México indicaron que todavía estaban analizando las repercusiones del reglamento. La India, el Uruguay, Venezuela, Honduras y El Salvador expresaron su interés por el tema, compartiendo su preocupación con Colombia, el Ecuador y el Perú.

29. El representante de las Comunidades Europeas confirmó que se estaba examinando el Reglamento N° 258/97 y reconoció que eran necesarias algunas modificaciones. Se refirió a un documento de 40 páginas que podría dar respuesta a muchas de las preguntas y que se distribuiría en breve como documento MSF. En él se definían con claridad la finalidad y el alcance del reglamento, que estaba orientado hacia las nuevas tecnologías alimentarias, incluidos los productos modificados genéticamente. Puesto que la industria alimentaria estaba invirtiendo en distintas nuevas tecnologías, el Reglamento N° 258 tenía por objeto tranquilizar a los consumidores europeos en relación con la inocuidad de esas tecnologías. Las solicitudes de autorización de alimentos nuevos habían procedido en su inmensa mayoría del seno de las Comunidades Europeas. La política europea tenía por objeto alcanzar el justo equilibrio entre el fomento de la innovación técnica y la garantía de la protección de los consumidores. En el pasado se había descubierto que algunos productos comercializados como "productos de la biodiversidad" no eran aptos para el consumo y eran perjudiciales para los usuarios. Así pues, el examen de tales productos interesaba a todos los que se ocupaban de ellos, teniendo en cuenta el daño que sufriría su imagen si se comercializaban de forma no inocua. El representante de las Comunidades Europeas invitó a todos los interesados a formular observaciones y dar a conocer sus opiniones.

Falta de regionalización en el Brasil con respecto a la enfermedad de Newcastle y las restricciones sobre las aves vivas

30. El representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación con respecto a las restricciones a la importación aplicadas a productos de las CE en relación con el no reconocimiento de la regionalización y la condición de libres de enfermedad de algunos Estados miembros de las CE. Durante 2005 y 2006, Francia había presentado a las autoridades brasileñas varias solicitudes oficiales de reconocimiento de la regionalización para la enfermedad de Newcastle, pero las autoridades competentes del Brasil no habían reconocido ninguna regionalización.

31. Los Estados miembros de las CE no comprendían por qué se negaba el Brasil a reconocer la regionalización para la enfermedad de Newcastle, mientras que las Comunidades Europeas reconocían la regionalización del Brasil para la misma enfermedad y para otras enfermedades importantes de los animales. La situación en la que un país entero se veía afectado por la prohibición cuando solamente estaba presente una enfermedad en una parte limitada de su territorio no se ajustaba al concepto de regionalización promovido por el Acuerdo MSF. Había que permitir el comercio procedente de las zonas o regiones de un país en los que no existiera la enfermedad. Las Comunidades Europeas instaron al Brasil a que respetara el artículo 6 del Acuerdo MSF, se ajustara a las normas internacionales establecidas por la OIE y respondiera positivamente a las solicitudes legítimas de aplicación del principio de regionalización a los Estados miembros de las CE.

32. El representante del Brasil informó de que, debido a un brote de la enfermedad de Newcastle en el departamento francés del Loira Atlántico, notificado a la OIE el 27 de julio de 2005, el Brasil había suspendido el 5 de agosto de 2005 las importaciones de aves vivas y material genético aviar exclusivamente de ese departamento francés. El 21 de octubre de 2005 se había notificado a la OIE otro caso en el departamento del Puerto de Calais, tras lo cual el Brasil había ampliado las restricciones a la importación a todo el territorio francés. Posteriormente se había notificado, el 18 de noviembre 2005, un brote más de la enfermedad de Newcastle en otro departamento francés. Las autoridades francesas negaban cualquier conexión epidemiológica entre los brotes y señalaban que habían estado relacionados con la contaminación por aves migratorias. El 25 de febrero de 2006 se había identificado en Francia un caso de influenza aviar de alta patogenicidad, también atribuido a la contaminación por aves migratorias.

33. A la vista de todos los brotes atribuidos a las aves migratorias, el Brasil había decidido supervisar la situación en Francia con respecto a las enfermedades de las aves, a fin de proteger su propia población. El Brasil deseaba mantener buenas relaciones comerciales con Francia y las Comunidades Europeas y aplicaba plenamente las disposiciones del artículo 6 sobre la regionalización. Sin embargo, los brotes de la enfermedad de Newcastle, la información disponible y la reciente presencia de la influenza aviar eran todos elementos importantes. El Brasil era el mayor exportador mundial de pollos y necesitaba mantener su condición de libre de la influenza aviar.

Restricciones aplicadas por la Argentina a las exportaciones de carne de bovino

34. El representante de las Comunidades Europeas comunicó que la Argentina había impuesto restricciones a sus propias exportaciones de carne de bovino, reduciendo en particular la cantidad de dicha carne exportada en el marco de la denominada cuota Hilton. Las Comunidades Europeas entendían que esta medida se había adoptado debido a la preocupación por la cantidad de carne de bovino disponible en el mercado interno argentino y sus precios. Sin embargo, esta perturbación del comercio podía provocar un debilitamiento de los controles sanitarios y fitosanitarios necesarios para garantizar que las exportaciones de carne de bovino se ajustaran a las prescripciones MSF de las Comunidades Europeas. Las CE pidieron garantías de que se podrían cumplir sus prescripciones sanitarias, en particular con respecto a la rastreabilidad, si se reducían sustancialmente las cantidades exportadas.

35. El representante de la Argentina tomó nota de la preocupación de las Comunidades Europeas.
- b) Cuestiones planteadas anteriormente

Ausencia en Israel de una legislación fitosanitaria para las importaciones

36. El representante de las Comunidades Europeas señaló que la ausencia permanente en Israel de una legislación fitosanitaria para las importaciones creaba incertidumbre en los exportadores comunitarios y estaba en contradicción con las normas internacionales. Aunque Israel había adoptado algunas medidas correctoras, la legislación seguía estando en fase de proyecto y todavía estaba pendiente la aprobación definitiva de las autoridades competentes israelíes. Las Comunidades Europeas instaban a Israel a que adoptara lo antes posible legislación nacional que contuviera prescripciones fitosanitarias para las importaciones.

37. La representante de Israel subrayó que su país estaba plenamente comprometido a cumplir las obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. Israel era consciente de la importancia de una legislación coherente y transparente, a fin de permitir un comercio internacional fluido. Había informado a sus interlocutores comerciales de que se estaba preparando un proyecto de nueva legislación de carácter amplio, que se presentaría al Parlamento recién elegido. Israel había aplicado medidas que demostraban su voluntad de responder a las preocupaciones de sus interlocutores comerciales.

Restricciones aplicadas por Australia a las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelanda

38. El representante de Nueva Zelanda observó que el 30 de marzo de 2006 se cerraba el plazo de presentación de observaciones sobre el proyecto revisado de Australia para el análisis del riesgo de las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelanda. Su país confiaba en que esto significaba que esta cuestión, que se arrastraba desde hacía tiempo, se podría resolver en un futuro próximo. Todos los datos disponibles demostraban que, con respecto a la niebla del peral y del manzano, no había ninguna medida de Australia que fuera necesaria o estuviera justificada en relación con las manzanas comercializadas. Esta posición estaba respaldada por otros observadores y por los hechos y resultados del asunto *Japón – Manzanas*. Cualquier medida que se aplicara a las manzanas de Nueva Zelanda solamente se debería utilizar en el grado en que fuera necesaria con una justificación científica para proteger la vida o la salud de las plantas, y tales medidas tenían que ser lo menos restrictivas posible del comercio. Instó a Australia a que completara con prontitud su examen de la cuarta petición de Nueva Zelanda de acceso a los mercados, finalizando el análisis del riesgo de importación y adoptando una decisión de carácter normativo que permitiera la importación de manzanas de Nueva Zelanda a Australia antes del final de 2006. Si no se podía encontrar una solución a esta cuestión por cauces bilaterales, no se podían descartar otras opciones.

39. La representante de los Estados Unidos señaló que su país también tenía una petición pendiente a Australia con respecto a las condiciones fitosanitarias para la importación de manzanas e instó a ese país a que concluyera y publicara la evaluación revisada del riesgo de importación.

40. El representante de Australia reconoció la importancia de la petición de Nueva Zelanda. Australia confirmaba que el período de presentación de observaciones sobre la evaluación del riesgo de importación revisada terminaba al día siguiente. Una vez cerrado el período de presentación de observaciones, Australia examinaría el proyecto revisado y lo modificaría en caso necesario. Luego, un grupo de científicos examinaría un proyecto de informe final sobre la evaluación del riesgo de importación para garantizar que se tuvieran en cuenta las observaciones de todas las partes interesadas. A continuación, la Administración de Bioseguridad de Australia presentaría una evaluación del riesgo de importación final con recomendaciones al Director de Cuarentena de Australia, para una determinación de la política de cuarentena. En la preparación de dicha evaluación

se tendría en cuenta cualquier información científica pertinente derivada del asunto *Japón - Manzanas*, aunque este caso no era directamente aplicable al comercio de manzanas de Nueva Zelanda destinadas a Australia.

Reglamentación de México que afecta a las importaciones de aves de corral

41. La representante de los Estados Unidos expresó su reconocimiento por un acuerdo bilateral con México en agosto de 2005 que había dado lugar a la eliminación de las prohibiciones sobre las aves de corral estadounidenses en octubre de 2005. Sin embargo, en enero de 2006 México había publicado una medida definitiva que modificaría las condiciones de importación vigentes previamente acordadas. Esta medida definitiva no se había notificado al Comité MSF. Los Estados Unidos pedían a México que notificara esta medida definitiva y aplazara su aplicación, dejando a los Miembros tiempo suficiente para formular observaciones sobre ella antes de su aplicación.

42. El representante de México señaló que desde mayo de 2004 sus autoridades habían identificado una prevalencia escasa de una sola de las cepas de baja patogenicidad de la influenza aviar y habían establecido medidas sanitarias para erradicar ese subtipo del país. En 1995, el Gobierno de México había iniciado una Campaña Nacional contra la Influenza Aviar. En los Estados Unidos se habían identificado oficialmente varios subtipos, entre ellos H72, H62, H73 y H53, que no se habían detectado en México. En la notificación G/SPS/N/MEX/200 se había publicado un proyecto de modificación de la reglamentación mexicana de 2004, y México había dado un plazo para la formulación de observaciones por los Miembros. México había recibido observaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, entre otros. En la notificación se indicaba que la fecha de entrada en vigor propuesta sería el día siguiente al de la publicación de la reglamentación definitiva. Ésta se había publicado el 30 de enero de 2006 y se había notificado al punto de contacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) el mismo día. Sin embargo, México había decidido aplazar la entrada en vigor de la medida 60 días, es decir, que la reglamentación entraría en vigor en abril de 2006.

43. El representante de México informó además de que, tras una reunión celebrada el 8 de diciembre de 2005 entre funcionarios mexicanos y estadounidenses, el Servicio Nacional de Salud había autorizado el uso de la técnica del ensayo de inmunoabsorción enzimática (ELISA) y otros mecanismos equivalentes para validar distintos tipos de influenza aviar. En México solamente se había detectado el subtipo H5N2 de la enfermedad, que era un tipo de baja patogenicidad, y era importante para México evitar la introducción de otros tipos de influenza aviar.

Restricciones aplicadas por Israel a las importaciones de carne de bovino procedentes de las CE debido a la EEB

44. El representante de las Comunidades Europeas informó de que Israel solamente permitía las importaciones de carne de bovino procedentes de un número limitado de Estados miembros de las CE y únicamente la de terneros de menos de 6 a 8 meses. Los servicios veterinarios de Israel habían indicado que estaban dispuestos a abordar esta cuestión basándose en las novedades que se produjeran en la OIE durante los meses siguientes y las Comunidades Europeas informarían al Comité MSF de los resultados finales de sus consultas bilaterales con Israel.

45. La representante de Israel señaló que en general estaban permitidas las importaciones de carne y otros productos de bovino siempre que no hubiera constancia de la presencia de EEB en el país exportador y que la importación estuviera aprobada por el servicio veterinario israelí.

Restricciones aplicadas por el Japón a las importaciones de carne de bovino procedentes de las CE debido a la EEB

46. El representante de las Comunidades Europeas indicó que, pese a los esfuerzos bilaterales realizados tras el examen de esta cuestión en la última reunión del Comité MSF, los progresos no habían sido satisfactorios. A la vista de la evolución favorable de la situación de la enfermedad en las Comunidades Europeas y debido a los recientes cambios introducidos en el capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE relativo a la EEB, había llegado el momento de que los Miembros aplicaran las normas internacionales relativas a esta enfermedad. Las Comunidades Europeas podían satisfacer los requisitos del Japón en relación con la prohibición de los piensos y su cumplimiento; la eliminación de los materiales con un riesgo específico; y un sistema eficaz de identificación y registro y de rastreabilidad de los bovinos y sus productos. El Japón había rechazado la petición de las CE de que se realizan evaluaciones del riesgo de la EEB para los Estados miembros de las CE interesados, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF. Las Comunidades Europeas invitaban al Japón a examinar su prohibición de la importación de carne de bovino procedente de las CE sobre la base de una evaluación del riesgo, observando que se habían mantenido conversaciones fructíferas inmediatamente antes de la reunión.

47. El representante del Japón indicó que la EEB constituía un problema grave para su país. El Japón había decidido en enero de 2006 celebrar consultas técnicas entre sus propios expertos y otros procedentes de los Estados miembros de las CE interesados en la exportación de carne de bovino al Japón.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

G/SPS/N/ECU/9

48. El representante del Ecuador indicó que parecía haber preocupación o malentendidos entre varios interlocutores comerciales con respecto a su reciente notificación sobre los certificados de exportación (G/SPS/N/ECU/9). El Ecuador estaba preparando un nuevo sistema de registro para los certificados de exportación y distribuiría en breve más información sobre este registro por conducto de la Secretaría de la OMC.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

49. La Secretaría recordó a los Miembros que las preocupaciones comerciales específicas planteadas previamente en el Comité no se consideraban resueltas a menos que el Miembro que había planteado la cuestión informara al Comité de que estaba solucionada. El Presidente invitó a los Miembros a suministrar a la Secretaría cualquier información pertinente sobre preocupaciones comerciales pendientes.

Diversas preocupaciones planteadas por la Argentina

50. El representante de la Argentina informó al Comité de que habían examinado recientemente las preocupaciones comerciales pendientes indicadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.5 y Addendum 1. Las preocupaciones de la Argentina con respecto a las restricciones a la importación impuestas por China sobre las frutas y otros productos se habían solucionado. La Argentina también consideraba importante que se informara al Comité sobre los progresos realizados en las cuestiones que no se habían resuelto todavía. Con respecto a la reglamentación de las Comunidades Europeas sobre el cáncer de los cítricos, se estaban celebrando negociaciones entre los Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los Estados miembros de las CE. En relación con la cuestión de las restricciones a la importación de los Estados Unidos sobre los cítricos de la Argentina, su país había

realizado un nuevo análisis del riesgo. Las negociaciones bilaterales entre Venezuela y la Argentina sobre el comercio de patatas probablemente se resolverían mediante un reconocimiento en 2006. En relación con las restricciones a la importación de Cuba sobre las manzanas y peras, se había acordado reanudar las consultas bilaterales.

Restricciones de Australia sobre las uvas de mesa

51. El representante de Chile informó de que, tras las conversaciones mantenidas con las autoridades australianas sobre la política de Australia para las uvas de mesa, se había acordado un plan de trabajo conjunto para resolver la cuestión.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

52. La Secretaría facilitó información sobre el estado de la preparación del sistema de gestión de documentos MSF, que comprendería todas las notificaciones MSF y otros documentos. También incluía datos sobre preocupaciones comerciales específicas, así como otra documentación relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, la base de datos proporcionaría instrumentos perfeccionados de búsqueda. La Secretaría esperaba estar en condiciones de hacer una demostración de la base de datos para los Miembros interesados en junio y ponerla a disposición de los Miembros antes del final del año.

V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal relativa al trato especial y diferenciado

53. El Presidente expresó su satisfacción por los fructíferos debates mantenidos por el Comité sobre la cuestión del trato especial y diferenciado en la reunión informal celebrada el 28 de marzo. La presentación por el Grupo Africano de una propuesta revisada sobre el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF había sido el catalizador de ese intercambio sustantivo de opiniones entre los Miembros.

54. Egipto había presentado en primer lugar el nuevo texto, explicando que en él se abordaban las preocupaciones expresadas por los Miembros en relación con las propuestas anteriores, y se trataba de alcanzar al mismo tiempo el objetivo de hacer que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado fueran más precisas, eficaces y operacionales para los países en desarrollo Miembros que afrontaban pérdidas de mercado debido a medidas sanitarias y fitosanitarias. En el texto se proponía que, si un país en desarrollo Miembro solicitaba la celebración de consultas en relación con problemas que pudieran derivarse de sus exportaciones a causa de las medidas sanitarias y fitosanitarias de un Miembro importador, los Miembros deberían entablar consultas para solucionar los problemas. La solución podría adoptar la forma de una modificación de la medida, la prestación de asistencia técnica al país en desarrollo o un acuerdo sobre otras maneras de ayudar al país en desarrollo Miembro a mantener su acceso a los mercados para el producto en cuestión. La solución de las cuestiones se debería notificar al Comité MSF. Toda asistencia técnica prestada para solucionar los problemas comerciales estaría íntegramente financiada, a fin de evitar obligaciones financieras para el beneficiario.

55. Aunque el texto no se había distribuido hasta el momento de la reunión, tanto la iniciativa como el propio texto habían tenido en general una buena acogida. Numerosos países en desarrollo Miembros habían respaldado la propuesta revisada, señalando que ayudaría a abordar los problemas con que se enfrentaban para cumplir los requisitos sanitarios y fitosanitarios de sus interlocutores comerciales. Burkina Faso y Côte d'Ivoire habían subrayado que la asistencia técnica era parte integrante del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD). China había insistido en la necesidad de

asistencia técnica, teniendo en cuenta que el nivel adecuado de protección de los Miembros era cada vez más exigente y había un número creciente de medidas que se habían convertido en más estrictas que las elaboradas por las instituciones internacionales de normalización. Nueva Zelandia, el Canadá y las Comunidades Europeas también habían indicado que consideraban que el texto era una contribución positiva a la labor del Comité.

56. El Presidente informó de que varios Miembros habían pedido aclaraciones sobre la relación entre esta propuesta revisada y el procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado previamente adoptado por el Comité (G/SPS/33). Egipto había señalado que en la propuesta se podía encontrar el mismo espíritu que en el documento G/SPS/33, pero que la redacción propuesta era más específica para la situación de los países en desarrollo. La notificación propuesta de la solución de los problemas se podría hacer utilizando el mecanismo acordado anteriormente en el documento G/SPS/33. Las Comunidades Europeas habían advertido que no todos los problemas planteados por los países en desarrollo exportadores encontrarían una solución positiva. En su respuesta, Egipto había subrayado la dependencia de los países en desarrollo de los ingresos de exportación procedentes de mercados determinados y que el objetivo era mantener y ampliar el acceso a los mercados.

57. Las Comunidades Europeas y el Japón habían destacado los problemas existentes en relación con la prestación de asistencia técnica financiada íntegramente. Las normas de las CE exigían cierta cofinanciación, con objeto de evitar problemas de riesgo moral y garantizar el compromiso con los proyectos por parte de los beneficiarios. Benin y Côte d'Ivoire habían expresado su preocupación con respecto a los requisitos de financiación impuestos a los países en desarrollo Miembros, debido a la escasez de recursos y a la reducción de los ingresos de exportación potenciales que podría suponer la cofinanciación. Egipto había observado que, si bien la cofinanciación podía funcionar en algunas situaciones, no sería eficaz en todas.

58. El Japón había puesto de relieve su constante preocupación en relación con la posible reapertura del Acuerdo MSF. Egipto había señalado que el Grupo Africano consideraba que esta cuestión seguía abierta. La revisión había sido un primer paso en el examen por el Grupo Africano de las propuestas originales y se presentarían revisiones de otras propuestas a tiempo para la reunión de junio del Comité MSF. El Canadá había instado al Grupo Africano a que distribuyera otras posibles revisiones de propuestas con suficiente antelación para permitir al Comité examinarlas plenamente en junio, con el fin de preparar recomendaciones para el Consejo General. El Presidente alentó a los Miembros a que celebraran consultas intensas entre ellos sobre la forma de seguir adelante, en particular con respecto a las propuestas relativas al artículo 10, que no se habían debatido en la reunión informal.

59. El Presidente se refirió a los debates del Comité sobre algunos de los elementos para abordar las preocupaciones subyacentes de los países en desarrollo, en particular los indicados en el párrafo 43 d) y e) del informe del Comité sobre el trato especial y diferenciado (G/SPS/35). La Secretaría había explicado la manera en que se habían tenido en cuenta las respuestas de los Miembros al cuestionario sobre las necesidades de asistencia técnica (G/SPS/GÉN/295) en la elaboración de su propio programa de asistencia técnica y en la identificación de posibles sectores para proyectos en el marco del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC). La Secretaría estaba preparando un informe para su examen en la reunión de junio sobre las corrientes de asistencia técnica que eran objeto de seguimiento por parte de la OMC/OCDE y las bases de datos del FANFC. Un problema que se había encontrado a este respecto era que se presentaban pocos informes sobre la asistencia técnica relacionada con medidas sanitarias y fitosanitarias.

60. Egipto había propuesto que el Comité estudiara la posibilidad de elaborar un mecanismo semejante al preparado por el Comité OTC para identificar las necesidades y la prestación de asistencia técnica (G/TBT/16). La Secretaría había recordado que no se habían obtenido muchas respuestas a los cuestionarios anteriores en la esfera MSF. Las Comunidades Europeas habían indicado que los mecanismos existentes ofrecían la mejor manera de progresar sobre esta cuestión, en particular poniendo en práctica el procedimiento expuesto en el documento G/SPS/33. Egipto había señalado que si los mecanismos existentes no satisfacían plenamente las necesidades de los países en desarrollo Miembros deberían estudiarse otros nuevos. Además, el problema no había sido el nivel de asistencia prestada, sino su eficacia para satisfacer las necesidades del receptor.

61. Con respecto a la asistencia técnica impulsada por la oferta, Egipto había observado que, aunque no era necesariamente mala, a menudo no se ajustaba debidamente a las necesidades de los países en desarrollo. Sin embargo, Sri Lanka señaló la utilidad de prestar atención a la experiencia y los conocimientos prácticos de los donantes. Las Comunidades Europeas habían puesto en duda que la asistencia impulsada por la oferta fuera habitual, observando que en los programas de las CE figuraba la obligación jurídica de trabajar tomando como base las necesidades identificadas por el beneficiario. Varios Miembros indicaron que estaban de acuerdo en que muchos países en desarrollo tenían escasa capacidad para identificar de manera clara las necesidades MSF básicas y preparar balances. Nueva Zelandia y la OIE habían recordado los instrumentos de evaluación de la capacidad para la sanidad vegetal y animal, que podían ser útiles en este sentido.

62. Egipto había establecido una distinción entre la asistencia prestada en relación con un problema específico y la de carácter más general para la creación de capacidad MSF, por ejemplo para la construcción de laboratorios. Sri Lanka y Trinidad y Tabago habían señalado que sus necesidades eran de más asistencia orientada a solucionar problemas específicos. Benin había subrayado el valor de la ayuda bien definida, en particular cuando la administración nacional tal vez no tuviera mucha experiencia en la solución de problemas específicos. Sudáfrica y las Comunidades Europeas habían indicado que podría ser útil la realización de estudios de casos específicos de asistencia eficaz y el Presidente había recordado que ya habían preparado varios de estos estudios el Banco Mundial, el Centro de Comercio Internacional (CCI) y la Secretaría del Commonwealth, entre otros. Sin embargo, con respecto al mandato que tenía ante sí el Comité de garantizar que la asistencia técnica fuera más precisa, operacional y eficaz, era necesario tener algún elemento de referencia para poder comparar.

63. En los debates sobre el párrafo 43 e), el Presidente había observado que las actividades de asistencia técnica de la Secretaría habían sido una esfera que entraba en el ámbito de las atribuciones que tenía el Comité de introducir modificaciones, en particular teniendo en cuenta que cada año se había gastado en esto alrededor de 1 millón de dólares. La Secretaría había informado sobre las 128 actividades de asistencia técnica relativas a las MSF descritas en el panorama general (G/SPS/GEN/521/Rev.1). Los productos de asistencia técnica que se ofrecían iban desde cursos de política comercial general, pasando por talleres regionales y nacionales sobre MSF, hasta el curso especializado de dos semanas sobre MSF. Era importante que los Miembros identificaran con claridad cuáles eran sus necesidades al solicitar una actividad, particularmente a nivel nacional. Una medida del éxito de las actividades desde 2002 había sido la evaluación de los participantes. El examen preliminar de los formularios de evaluación devueltos por los participantes en 2005 ponía de manifiesto que se habían registrado las tasas de satisfacción elevadas. Las actividades MSF, de las cuales se habían llevado a cabo 19 en 2005, habían sido sólo una pequeña parte del total de las 462 actividades de asistencia técnica organizadas por la OMC en ese año. El Comité de Comercio y Desarrollo compartía el deseo de garantizar que las actividades de asistencia técnica de la OMC tuvieran una orientación apropiada y se llevaran a cabo con eficacia, y en el otoño de 2006 se concluiría una evaluación independiente de la asistencia técnica de la OMC.

64. Santa Lucía y Trinidad y Tabago habían destacado el éxito de la iniciativa del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para las Américas y la recomendaban como modelo que merecía la pena examinar en otras regiones. Gabón había advertido del peligro de juzgar las repercusiones de la asistencia técnica en función de criterios puramente contables, ya que la necesidad de asistencia técnica era real y el hecho de que los resultados pudieran no ser visibles inmediatamente no la hacía menos necesaria.

b) Observaciones sobre el informe del Presidente y sobre las propuestas del Grupo Africano relativas al párrafo 2 del artículo 9

65. El representante de Egipto recordó la opinión del Grupo Africano de que aún no se había alcanzado un acuerdo sobre si era necesario reabrir el Acuerdo MSF para mejorar el trato especial y diferenciado. Los países en desarrollo no utilizaban de manera eficaz los instrumentos y mecanismos existentes relativos a las cuestiones MSF relacionadas con el comercio y el representante invitaba a estos Miembros a buscar nuevos mecanismos orientados a sus necesidades especiales. El representante de Egipto mencionó la necesidad de considerar la posible compensación durante los períodos de transición entre la prohibición y la recuperación del acceso al mercado, que ayudaría a los países en desarrollo a mantener su participación en él. Una medida de esta índole se ajustaría al contexto del párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF.

66. El representante de Egipto subrayó que lo que se debatía no era el volumen de asistencia técnica, sino si la asistencia técnica prestada satisfacía las necesidades de los países receptores y la manera de mejorar en ese sentido la eficacia de las actividades correspondientes. Puso de relieve que era importante incorporar ciertos principios sobre la base de las necesidades manifestadas por los países receptores a fin de garantizar una utilización eficaz de la asistencia técnica. Había que identificar con mayor claridad los problemas y no se podía ignorar la importancia de la supervisión y de la sostenibilidad de los proyectos después de la prestación de la asistencia técnica. Por último, el representante de Egipto insistió en la importancia de la participación del sector privado en la asistencia técnica en los países en desarrollo.

67. El representante de México puso de relieve que tanto los donantes como los receptores de asistencia técnica tenían sus responsabilidades respectivas a este respecto.

c) Otras cuestiones relativas al trato especial y diferenciado

68. La Secretaría facilitó información relativa a un taller sobre la aplicación del Acuerdo MSF que se celebraría al día siguiente de la reunión del Comité. El Fondo Fiduciario Global había hecho posible el patrocinio de la participación de algunos funcionarios de países menos adelantados. En total se había invitado a 43 funcionarios, de los cuales 38 habían confirmado su participación. (Posteriormente se publicó un informe del taller especial como documento G/SPS/R/41.)

69. El Presidente recordó que el Comité había recibido el mandato de formular recomendaciones claras sobre una decisión con respecto a las propuestas relativas el trato especial y diferenciado a más tardar para diciembre de 2006. El Comité acordó celebrar una reunión informal sobre trato especial y diferenciado inmediatamente antes de su reunión ordinaria de junio y el Presidente observó que podría ser necesario celebrar una reunión informal más en el período intermedio.

VI. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

70. El representante de Egipto informó sobre un ejemplo de su experiencia con una aplicación del concepto de equivalencia. Egipto había establecido contacto con algunos de sus interlocutores

comerciales para proponer el establecimiento de oficinas de cuarentena. Esta medida proporcionaría un mecanismo que permitiría analizar e inspeccionar los envíos de productos de manera más puntual y más eficaz en función de los costos. Egipto subrayó la importancia de la elaboración de este sistema.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

71. El representante del Codex recordó a los Miembros que el Codex había adoptado directrices sobre la determinación de la equivalencia. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) había comenzado a redactar una serie de apéndices para dar más orientaciones, proceso que se continuaría en la reunión del Comité del Códex que se celebraría en noviembre.

VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES (ARTÍCULO 6)

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal relativa a la regionalización

72. El Presidente informó de que la reunión informal sobre regionalización celebrada el 27 de marzo de 2006 se había concentrado en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría (G/SPS/GEN/640). Los Miembros habían acogido positivamente el documento, que resumía de manera clara las cuestiones planteadas en debates y propuestas anteriores y orientaba el examen hacia los elementos comunes de esas propuestas.

73. Sin embargo, muchos Miembros habían expresado preocupación por el hecho de que la cuestión de los calendarios no había quedado reflejada en el documento. Subrayaban que en muchas de las propuestas se señalaba que deberían establecerse calendarios para las diversas medidas de procedimiento para el reconocimiento de zonas libres, con objeto de fomentar la previsibilidad. El Brasil había señalado que consultaría con otras delegaciones a lo largo de la semana en relación con un proyecto de documento que estaban preparando sobre este tema, que incluía algunas propuestas específicas de calendarios razonables. Otros Miembros habían indicado que mantenían su objeción a la formulación de recomendaciones que incluyeran calendarios, dados los numerosos factores técnicos que afectaban al tiempo necesario para el reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades. Chile había indicado que el Comité podía llegar en primer lugar a un acuerdo sobre las medidas de procedimiento para el reconocimiento de la regionalización y posteriormente podría examinar la cuestión de los calendarios para las diversas medidas, basándose en la experiencia comunicada por los Miembros en las reuniones ordinarias del Comité o mediante un procedimiento de notificación.

74. El Presidente informó de que también se habían expresado opiniones divergentes acerca de si el Comité MSF debería esperar a que la OIE y la CIPF completaran sus programas de trabajo en esta esfera antes de iniciar su propia labor sobre el tema y hasta cuándo. Los Estados Unidos y Nueva Zelandia habían observado que las medidas de procedimiento indicadas en el documento de antecedentes de la Secretaría eran muy semejantes a las que figuraban en las recomendaciones de la OIE sobre regionalización y que estaba estudiando la CIPF. No veían ningún valor en la duplicación en el Comité MSF del trabajo de los órganos especializados. El Canadá había señalado que tanto la OIE como la CIPF avanzarían en su trabajo en este sector en sus reuniones de la primavera de 2006 e indicaba que los resultados de esos debates podrían ayudar a determinar los aspectos que merecían una atención ulterior. Sin embargo, varios otros Miembros manifestaron que no veían ningún motivo para esperar a la conclusión del trabajo de la OIE y la CIPF, dada la diferencia de mandatos y competencias de los órganos. La OIE había propuesto que los Miembros garantizaran la coherencia en sus posiciones en las instituciones de normalización y en este Comité.

75. Con respecto a la secuencia de las medidas que se describía en la sección IV del documento de antecedentes, el Comité había tomado nota de la importancia de comenzar un diálogo bilateral en la fase inicial del proceso de reconocimiento para promover la recopilación de información específica, a fin de aclarar los requisitos y fomentar la confianza mutua. Muchos Miembros también habían recomendado que en el documento de antecedentes se distinguiera entre las situaciones en las que no había plagas o enfermedades determinadas en el territorio de un Miembro y las situaciones en las que se habían erradicado. Nueva Zelandia había subrayado que la regionalización era parte del proceso global de elaboración de una medida sanitaria o fitosanitaria y no una medida aislada.

76. Algunos Miembros habían señalado que la sección IV del documento de antecedentes parecía dar por supuesto, de manera inexacta, que el reconocimiento por una institución internacional de normalización era una condición previa para el inicio de conversaciones bilaterales sobre el reconocimiento. Los Miembros habían observado que en el procedimiento acelerado descrito al final de la sección IV del documento de antecedentes se hacía una descripción útil de las condiciones en las que un procedimiento podía avanzar de forma acelerada, pero algunos Miembros habían indicado además que la utilización de dicho procedimiento acelerado se había de examinar caso por caso.

77. El Presidente recordó por último a los Miembros que el Comité había examinado en la reunión informal posibles mecanismos para aumentar la transparencia en relación con la aplicación del artículo 6. Entre las propuestas que se habían presentado figuraban posibles mecanismos de notificación para el reconocimiento bilateral de la regionalización y la publicación en Internet de los procedimientos internos para el reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades y la situación de las decisiones a este respecto.

78. El Presidente invitó a los Miembros a enviar a la Secretaría antes del 10 de mayo observaciones y comunicaciones relativas a la cuestión de las zonas libres de plagas y enfermedades. Tomando como base esas observaciones, la Secretaría presentaría una revisión del documento de antecedentes.

VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

79. La Secretaría de la OMC expresó su agradecimiento al IICA por su cooperación en diversas actividades regionales de asistencia técnica MSF. En Jamaica, el IICA había impartido recientemente capacitación sobre la aplicación del Acuerdo MSF en un curso de política comercial regional de la OMC.

80. En marzo de 2006, la Secretaría había celebrado en Rwanda un seminario nacional sobre el Acuerdo MSF. El proyecto se basaba en una solicitud de un seminario nacional, pero también estaba relacionado con una donación para la preparación de un proyecto en el marco del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC). Además del trabajo de la Secretaría y el FANFC, se habían destinado fondos de las CE a Rwanda para proyectos sobre comercio y normas. La Secretaría observó que las autoridades rwandesas tropezaban con dificultades para determinar sus necesidades específicas en la esfera sanitaria y fitosanitaria, y en consecuencia para asignar los recursos.

81. La Secretaría señaló que en el documento G/SPS/GEN/521/Rev.1 figuraba una actualización de las actividades de asistencia técnica relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC hasta 2005. El documento también contenía información sobre los tipos de actividades que proporcionaba la Secretaría, como talleres, seminarios nacionales, cursos de política comercial, etc. La Secretaría había recibido ya nueve solicitudes de seminarios nacionales en 2006. Los países en desarrollo Miembros se tenían que limitar a pedir dos seminarios nacionales al año, mientras que

los PMA podían solicitar tres. En el caso de que un Miembro deseara solicitar un seminario nacional sobre el Acuerdo MSF, debía presentar su solicitud al Instituto de Formación y Cooperación Técnica (IFCT). En el año 2006 se celebrarían tres talleres regionales, uno para la región de América del Sur, otro para la región del Cercano Oriente y el tercero para la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

82. La Secretaría informó además sobre el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC). Los documentos G/SPS/GEN/523 y G/SPS/GEN/648 contenían información detallada, con inclusión del plan de actividades del FANFC. La Secretaría señaló en particular la importancia de las donaciones para la preparación de proyectos, que ascendían a 20.000 dólares EE.UU., para ayudar a determinar las necesidades reales de los Miembros mediante el uso de instrumentos eficaces y comunes para su evaluación. El FANFC estaba en funcionamiento desde 2004 y los primeros proyectos financiados por el Fondo estaban llegando ya a su conclusión. Se preveía realizar una reunión de información a este respecto coincidiendo con la reunión de octubre del Comité. En la reunión de junio, la Secretaría proporcionaría un informe más amplio sobre las actividades de asistencia técnica bilateral y multilateral, con evaluaciones de la eficacia de dicha asistencia técnica de acuerdo con lo manifestado en las respuestas a un cuestionario. En una evaluación independiente reciente del FANFC se indicaba que éste se había establecido satisfactoriamente, aunque era necesario garantizar la financiación a largo plazo. La Secretaría invitó a los Miembros que proporcionaban financiación a estudiar la posibilidad de renovar sus contribuciones en 2006 y a otros Miembros a contribuir al Fondo.

83. La Secretaría también informó de otro curso especializado de política comercial en relación con el Acuerdo MSF, de dos semanas de duración, que estaba organizando el IFCT con la División de Agricultura y Productos Básicos en cooperación con la OIE. El curso se celebraría del 16 al 27 de octubre de 2006, inmediatamente después de las reuniones del Comité MSF del 9 al 13 de octubre, y se impartiría solamente en inglés. Este curso de formación en profundidad se ocuparía de los problemas relacionados con la aplicación y el acceso a los mercados con que se tropezaba en la esfera sanitaria y fitosanitaria. Entre otras cosas, se pediría a los participantes que elaborasen y presentasen planes de acción para abordar los problemas a este respecto. La invitación al curso se enviaría en mayo de 2006 a las misiones de los Miembros de la OMC y los observadores.

b) Información de los Miembros sobre la asistencia técnica

84. El representante de las Comunidades Europeas señaló a la atención el documento G/SPS/GEN/669, que contenía información sobre dónde encontrar detalles relativos a los proyectos llevados a cabo como parte de las actividades de asistencia técnica de las CE en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias. En los documentos a los que se hacía referencia figuraban más de 450 actividades en más de 80 países. Las Comunidades Europeas consideraban que los Miembros tenían la obligación de prestar asistencia técnica; sin embargo, aunque las Comunidades Europeas proporcionarían instrumentos para dicha asistencia, correspondía a los países receptores hacer uso de ellos.

c) Actividades de asistencia técnica

85. La OIE presentó un documento relativo a sus actividades técnicas en 2005 y 2006 (G/SPS/GEN/650).

IX. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF

a) Relación entre el Comité MSF y las instituciones de normalización

86. Habían presentado documentos sobre esta cuestión Nueva Zelandia (G/SPS/W/179), el Brasil (G/SPS/W/182) y Colombia (G/SPS/W/188).

87. El representante de Colombia consideraba que entre las cuestiones surgidas en el segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se debería dar prioridad al análisis de la relación entre las instituciones internacionales de referencia (OIE, Codex Alimentarius y CIPF) y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Una buena relación sólida daría más impulso, en particular en los procedimientos de índole administrativa; era evidente que los procedimientos técnicos y científicos eran competencia de las tres organizaciones de referencia. Sin embargo, al igual que las instituciones internacionales de referencia, el Comité MSF no podía dejar de lado sus propios objetivos y responsabilidades, puesto que cada institución tenía que abordar los asuntos dentro del ámbito de su competencia.

88. El representante del Brasil también insistió en la importancia de que el Comité continuase examinando la relación entre las instituciones internacionales de normalización pertinentes y el propio Comité. La mejora de la cooperación con estas instituciones, en su condición de puntos de referencia internacionales sobre cuestiones técnicas y científicas, sería beneficiosa para la aplicación efectiva del Acuerdo MSF, en particular con respecto a la armonización con las normas, directrices y recomendaciones internacionales. Sin embargo, el Comité tenía que tener siempre en cuenta los distintos cometidos y objetivos de las instituciones internacionales de normalización y del Acuerdo MSF.

89. El representante de Nueva Zelandia propuso que se diera gran prioridad al examen de las distintas, aunque complementarias, funciones del Comité y de las instituciones internacionales de normalización pertinentes, con miras a evitar la superposición y la duplicación innecesaria de esfuerzos. Ésta era una cuestión transversal que tenía especial importancia para otros asuntos que el Comité estaba examinando, incluida la regionalización. Nueva Zelandia aducía que el Comité debería remitir las cuestiones relacionadas con aspectos científicos y técnicos de la aplicación práctica del Acuerdo MSF (en particular, con la elaboración, aplicación y armonización con las normas, recomendaciones o directrices internacionales) a las instituciones internacionales de normalización pertinentes, que poseían los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios para examinarlas, a fin de garantizar que se evitara la duplicación innecesaria de esfuerzos. Las instituciones internacionales de normalización podrían luego, en caso necesario, transmitir a su vez al Comité el asesoramiento y las recomendaciones adecuados respecto al trabajo adicional necesario. La formulación por las instituciones internacionales de normalización de sus respectivos mandatos, incluido su interés y su capacidad para elaborar directrices de procedimiento, resultaría útil para los Miembros, al igual que los debates entre las Secretarías del Codex, la OIE y la CIPF y el Comité MSF, para aclarar sus respectivas funciones en la administración del Acuerdo MSF. Nueva Zelandia prepararía un documento sobre esta cuestión para su examen en la siguiente reunión del Comité.

90. El representante de Chile señaló las distintas funciones del Comité y de las instituciones internacionales de normalización y describió la colaboración entre éstas y el Comité como un elemento sustancial. Chile insistía en la importancia de las sinergias que surgirían de esta colaboración.

91. El representante de Australia subrayó la importancia de que el Comité tuviera una carga de trabajo manejable. Australia deseaba señalar las dificultades para la introducción de un sistema eficaz de colaboración y contacto a nivel nacional (por ejemplo, entre los diversos representantes ante las

instituciones internacionales de normalización, los servicios nacionales de información de la OMC, etc.), así como a nivel internacional (por ejemplo, entre las instituciones internacionales de normalización y la OMC) y consideraba que el examen de la relación entre ambas proporcionaría una base importante para los debates posteriores sobre otras cuestiones, aclarando el ámbito apropiado de trabajo del Comité y la mejor manera de promover sinergias y una buena coordinación.

92. El representante de la OIE observó que los Miembros de su organización habían puesto de manifiesto que eran favorables a la utilización del sistema de solución de diferencias de la OIE para resolver ciertas cuestiones. Sin embargo, los Miembros de la OIE no habían mostrado ningún interés en la elaboración de un procedimiento para supervisar la utilización de las normas de la organización.

b) Demoras indebidas

93. Presentaron documentos sobre esta cuestión Costa Rica (G/SPS/W/180), el Brasil (G/SPS/W/182) y Colombia (G/SPS/W/188).

94. El representante de Costa Rica señaló que su país compartía la preocupación expresada por el Uruguay², así como por otros Miembros, sobre el tema de las demoras indebidas, por lo que consideraba de gran interés continuar examinando esta cuestión. El problema era evidente en situaciones como la petición desmedida de información, los procedimientos poco transparentes, los plazos excesivos para analizar los análisis del riesgo y pronunciarse sobre ellos, la adopción o modificación frecuente de medidas y otros aspectos relativos a la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias. Los problemas de este tipo afectaban a menudo el acceso de las exportaciones de Costa Rica a los mercados. En realidad, la cuestión de las demoras indebidas ya se había tratado en el contexto de algunos de los temas examinados por el Comité MSF, como la Decisión sobre la equivalencia³, y se seguía examinando en el marco de los debates en curso sobre la regionalización. Sin embargo, era una cuestión de carácter transversal que afectaba a otros mecanismos y disciplinas del Acuerdo, cuyo examen no se había agotado. Costa Rica consideraba de sumo interés que se siguiera debatiendo este tema en el marco del segundo examen del Acuerdo MSF.

95. El representante de Colombia estaba de acuerdo en que se otorgara mayor importancia al tema de las demoras indebidas, ya que existían grandes preocupaciones por las dificultades que se presentaban y las grandes pérdidas económicas por las demoras en el reconocimiento de la regionalización (zonas libres y de baja prevalencia de plagas y enfermedades) por parte de los países interlocutores comerciales importadores.

96. El representante del Brasil expresó su apoyo a la propuesta de que se examinara la cuestión de las demoras indebidas, ya que compartía las preocupaciones de otros Miembros acerca de las dificultades que se derivaban de ellas en esferas como el reconocimiento de la equivalencia; la adaptación de medidas a la situación de libre de plagas o enfermedades de un interlocutor comercial; la finalización de las evaluaciones del riesgo en relación con el acceso a los mercados; el funcionamiento de los procedimientos de control, inspección y aprobación; y la suspensión o el ajuste de las medidas cuando las condiciones sanitarias y fitosanitarias hubieran cambiado. El Brasil estaba de acuerdo con Costa Rica (G/SPS/W/180) en que esta cuestión tenía un carácter transversal, por lo que su estudio no debería englobarse en el examen de otros temas.

² G/SPS/W/160 y G/SPS/W/169.

³ G/SPS/19/Rev.2.

97. El Presidente recordó que los Miembros interesados en proseguir los debates sobre un tema específico deberían preparar documentos para su examen por el Comité. El representante del Perú invitó a los Miembros a compartir cualquier información y experiencia de interés en relación con las demoras indebidas y propuso que el Comité elaborase un mecanismo para abordar estas cuestiones una vez recibida dicha información.

c) Consultas en el marco del párrafo 2 del artículo 12 y tratamiento de las preocupaciones comerciales específicas

98. Presentaron documentos sobre esta cuestión Costa Rica (G/SPS/W/180 y W/183), el Brasil (G/SPS/W/182) y Colombia (G/SPS/W/188). El representante de Costa Rica indicó que, a través de la aplicación del párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo, el Comité MSF había contribuido al tratamiento y solución de las preocupaciones comerciales planteadas por los Miembros. La aplicación de este artículo había permitido agilizar la solución de problemas comerciales relacionados con la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, sin tener que invertir el tiempo y los recursos económicos que implicaba el recurso a otras instancias. Sin embargo, Costa Rica coincidía con la apreciación de los Estados Unidos (G/SPS/W/163) de que el mecanismo establecido en el párrafo 2 del artículo 12 no se había utilizado bastante, pues no se había convertido en mecanismo operacional con procesos y procedimientos establecidos. El Comité MFS debería examinar la forma de lograr mayor efectividad en la aplicación de este mecanismo, de manera que hubiera mayores oportunidades de resolver las preocupaciones comerciales planteadas en él. Para un país pequeño como Costa Rica, este mecanismo brindaba una oportunidad de resolver diferencias y facilitar el comercio sin tener que recurrir a los considerables costos que implicaba el mecanismo de solución de diferencias. Costa Rica tenía intención de presentar un documento más detallado sobre esta cuestión en un futuro próximo.

99. El representante de Colombia indicó que el Comité debería dedicar más tiempo al examen de las preocupaciones comerciales, puesto que su finalidad era servir como instrumento para resolver los problemas que surgieran en el comercio entre los países. Hasta el momento, a pesar del hecho de que algunas cuestiones se habían planteado en varias reuniones, en muchos casos no se había logrado un resultado satisfactorio para ambas partes o el país que imponía la norma no había accedido a las peticiones del país afectado, aun cuando estuvieran respaldadas por pruebas científicas. Debido a esto, algunos Miembros preferían acudir a otros medios para resolver los problemas comerciales.

100. El representante del Brasil consideraba que el punto del orden del día sobre preocupaciones comerciales específicas tenía gran importancia, ya que establecía un foro para resolver los problemas derivados de la elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias. El Brasil estaba interesado en la celebración de nuevos debates sobre este punto del orden del día con el fin de mejorar ese valioso mecanismo.

101. El representante de Chile indicó que el documento presentado por los Estados Unidos (G/SPS/W/163) podría constituir una buena base para los debates sobre este tema. Puso de relieve que se debería aclarar la relación entre los distintos mecanismos de solución de diferencias de la OIE, la CIPF y la OMC con el fin de evitar superposiciones.

d) Aclaración de determinados términos

102. El Canadá había presentado un documento sobre esta cuestión (G/SPS/W/186). Se proponía la aclaración de los términos "medida" y "reglamentación" en el Acuerdo MSF, en particular en el contexto de las disposiciones en materia de transparencia. Mientras que el término "medida" se utilizaba a lo largo de todo el Acuerdo MSF, el Anexo B se refería, en cambio, a "reglamentaciones". El Canadá proponía que el Comité aclarase que las disposiciones en materia de transparencia eran aplicables a todas las medidas.

103. El representante de Chile observó que también se estaban debatiendo definiciones de términos en el Codex, la CIPF y la OIE.

104. El Presidente concluyó que se podía organizar una reunión informal antes de la reunión de junio del Comité si los Miembros presentaban documentos y propuestas específicos sobre estas cuestiones.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

105. El representante de la Argentina informó a los Miembros sobre la situación de la fiebre aftosa en su país (G/SPS/GEN/654) y de las preocupaciones acerca de las restricciones a la importación que carecían de una base científica. La Argentina había solucionado algunos problemas inmediatamente antes de la reunión, pero todavía quedaban otros por resolver. Varios Miembros indicaron que afrontaban preocupaciones análogas. El representante de las Comunidades Europeas señaló que las CE se ajustaban a las recomendaciones impartidas por la OIE, el Codex y la CIPF e instó a los demás Miembros a que hicieran lo mismo. También propuso que los Miembros fueran más francos e identificaran los países que adoptaban medidas sin una base científica.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

106. El representante de Sri Lanka recordó la preocupación de su país con respecto a la necesidad de una norma del Codex para los límites máximos de residuos de dióxido de azufre en la canela. Sri Lanka había encontrado problemas comerciales debido a la falta de dicha norma. A este respecto, Sri Lanka había presentado sus propuestas en relación con esta cuestión (G/SPS/W/187) y pedía que se acelerase el tratamiento del asunto.

107. El representante de las Comunidades Europeas indicó que respaldaba la comunicación de Sri Lanka. Un problema sería el período de tiempo necesario hasta que se pudiera adoptar un nuevo límite máximo de residuos. La Comisión Europea alentaba a los Estados miembros de las CE a que fueran tolerantes mientras tanto con respecto al dióxido de azufre en la canela.

108. El representante del Codex explicó que el problema en este caso era la no existencia de normas internacionales. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) examinaría en su siguiente reunión las observaciones presentadas por Sri Lanka.

109. El Comité convino en que el Presidente podía enviar inmediatamente una carta a la Comisión del Codex para exponerle este asunto.

110. La representante de los Estados Unidos señaló a la atención las cuestiones relativas a la aplicación de la norma internacional para medidas fitosanitarias sobre el embalaje de madera (NIMF N° 15). Los Estados Unidos respaldaban el enfoque de la CIPF con respecto a la cuestión del descortezado o cualquiera otra cuestión de la NIMF N° 15. Los Estados Unidos también estaban preocupados porque varios países no habían notificado todavía a la OMC sus intenciones con respecto a dicha norma. La falta de su aplicación universal podía obstaculizar el comercio de cualquier producto. Pidió que los países notificaran y aplicaran las directrices elaboradas por la CIPF y participaran en el proceso de ésta a fin de facilitar la aplicación de la NIMF N° 15. De esta manera se contribuiría a evitar restricciones innecesarias al comercio y a reafirmar la importancia de las normas internacionales.

111. El Canadá y las Comunidades Europeas también alentaron a los Miembros a que dieran a conocer sus intenciones con respecto a la aplicación de la NIMF N° 15.

112. El Presidente recordó que, antes de la siguiente reunión del Comité, la Secretaría distribuiría un proyecto de informe sobre el procedimiento de vigilancia, informando de las nuevas cuestiones que se habían planteado durante el último año y de los progresos en relación con las cuestiones planteadas anteriormente.

XI. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

113. El representante del Codex expuso las últimas actividades de la Comisión del Codex Alimentarius (G/SPS/GEN/638). Informó además de que en marzo de 2006 había comenzado a funcionar una versión basada en la Web que permitía realizar búsquedas de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios y que también se distribuiría en CD-ROM.

114. La celebración del 29º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius estaba prevista para los días 3 a 7 de julio de 2006 en Ginebra, coincidiendo con la reunión del Comité MSF. Un punto importante del programa de la reunión sería la división del Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos en dos comités, uno sobre los aditivos alimentarios y el otro sobre los contaminantes de los alimentos. También se decidiría qué países acogerían los dos nuevos comités. Otro tema del programa sería la formación de nuevos órganos auxiliares sobre resistencia antimicrobiana y sobre alimentación animal.

115. El Codex tenía en ese momento 173 miembros; los más recientes eran el Afganistán y Uzbekistán. El representante del Codex puso de relieve la crítica situación presupuestaria de la Comisión. El Codex dependía de la contribución financiera de las organizaciones de las que dependía, a saber, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, a la vista de las limitaciones presupuestarias previstas, en el peor de los casos el Codex podría encontrarse con una reducción del presupuesto de un 10 por ciento. El Codex invitaba a los Miembros a ponerse en contacto con ambas organizaciones a este respecto. La publicación en papel de las normas del Codex se interrumpiría y en el futuro se publicarían en CD-ROM o en la Web.

116. El representante del Codex explicó además que la Comisión se había comprometido a cooperar con la OIE. En ambas organizaciones se había establecido un mecanismo para facilitar la coordinación y evitar la duplicación de trabajo.

117. El representante de las Comunidades Europeas expresó su respaldo al trabajo del Codex y alentó a los Miembros a que actuaran para evitar que se viera afectado por nuevas restricciones presupuestarias. El Canadá indicó que respaldaba a las Comunidades Europeas y también alentó a que se prestara un apoyo semejante al trabajo de la CIPF.

118. El Presidente informó al Comité de que la CIPF había proporcionado informes por escrito sobre sus actividades más recientes (G/SPS/GEN/617 y G/SPS/GEN/618).

119. El representante de la OIE presentó una actualización del trabajo de la Organización desde la última reunión (G/SPS/GEN/646). La Sesión General se celebraría en mayo. En ella se examinarían la evaluación de los servicios veterinarios, la zonificación y compartimentación, la EEB y modificaciones de los dos manuales de la OIE.

120. El representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) indicó que se podía encontrar información sobre las actividades del IICA en el documento G/SPS/GEN/658. El IICA seguía aplicando la Iniciativa en MSF para las Américas ("Iniciativa"). En el documento figuraba la descripción detallada de nuevas actividades en las esferas de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal.

121. El representante del Centro de Comercio Internacional (CCI) informó sobre la asistencia prestada a Filipinas en el sector pesquero con el fin de aumentar sus oportunidades de exportación teniendo en cuenta las prescripciones en materia de importación de las CE. El proyecto se llevaba a cabo en el marco del Fondo Fiduciario para Asia y estaba cofinanciado por las Comunidades Europeas y el CCI. Tanto el representante de Filipinas como el de las Comunidades Europeas indicaron que el proyecto era un ejemplo de cooperación técnica satisfactoria en materia sanitaria y fitosanitaria. Se podía encontrar más información sobre las actividades del CCI en su página Web (<http://www.intracen.org>).

XII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

122. El Comité decidió invitar a los observadores *ad hoc* a participar en su siguiente reunión. El Comité también decidió invitar a todas las organizaciones observadoras a participar en sus siguientes reuniones informales de los días 26 a 28 de junio.

123. El Comité no adoptó decisión alguna sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

XIII. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

124. El Comité eligió por aclamación al Sr. Juan Antonio Dorantes Sánchez, de México, Presidente del Comité. El nuevo Presidente ocupó su puesto a partir de la conclusión de la 35ª reunión ordinaria.

125. El Comité agradeció al Sr. Gregg Young su buen trabajo y su dedicación como Presidente del Comité.

XIV. OTROS ASUNTOS

Información del Paraguay sobre la situación sanitaria del país

126. El representante del Paraguay informó de que su país había establecido un programa para la EEB con objeto de evitar nuevos brotes de la enfermedad. El 27 de febrero de 2006, la OIE había aceptado la petición de que se estudiara la posibilidad de otorgar al Paraguay la condición de "país provisionalmente libre de EEB". La cuestión se examinaría en la siguiente reunión de la Organización. Con respecto a la influenza aviar, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal había aplicado medidas nacionales de vigilancia y prevención. En 1992 se había establecido un programa nacional de erradicación de la fiebre aftosa. En 2005, el Paraguay había recuperado la condición de "país libre de la fiebre aftosa con vacunación". La situación sanitaria del Paraguay era ahora estable, gracias a los planes de acción de urgencia. En 2006, el Paraguay había establecido un sistema nacional de rastreabilidad, que permitiría al país actuar con mayor eficacia con respecto a las situaciones sanitarias de urgencia, la lucha contra las enfermedades y la certificación de las exportaciones.

XV. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

127. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su siguiente reunión:

**ORDEN DEL DÍA PARA LA REUNIÓN DE LOS DÍAS
28 A 30 DE JUNIO DE 2006**

1. Orden del día propuesto
2. Actividades de los Miembros
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - d) Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.6
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
 - a) Informe sobre la reunión informal
 - b) Otros asuntos relativos al trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
 - a) Informe sobre la reunión informal
 - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación
 - a) Información de la Secretaría
 - b) Información de los Miembros
 - c) Información de los observadores
9. Cuestiones planteadas a raíz del examen
10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Aprobación del informe anual
11. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
12. Observadores - Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador

13. Otros asuntos
 14. Fecha y orden del día de la próxima reunión
 15. Los plazos que se indican a continuación son pertinentes a la siguiente reunión:
 - i) Para las comunicaciones relativas a las cuestiones planteadas sobre el tema de la regionalización:
10 de mayo de 2006
 - ii) Para determinar nuevas cuestiones, a fin de someterlas a examen en el marco del procedimiento de vigilancia:
15 de junio de 2006
 - iii) Para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **15 de junio de 2006**
 - iv) Para la distribución del aerograma: **16 de junio de 2006**
-